



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 069-2026-OGAF/MDL

Lurín, 18 de marzo de 2026

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 037-2026-OASG-OGAF/MDL, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorandum N.º 416-2026-OGAF/MDL, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Proveído N.º 382-2026-OGPP/MDL, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 191-2026-OP-OGPP/MDL, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N.º 0160-2026-OGPP/MDL, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N.º 443-2026-OGAF/MDL, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N.º 107-2026-OGAJ/MDL, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, establece que, las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), puesto que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en el artículo 2º, establece los principios que rigen esta norma, donde se ubica el principio de Anualidad Presupuestaria, mismo que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º de norma acotada, señala que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 42.2 del artículo 42º de la citada norma, precisa que, el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del citado cuerpo normativo, precisa que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, señalando en el numeral 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que, la gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado;

Que, el numeral 17.6 del artículo 17° de la norma acotada, prescribe que, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-ALC/MDL, de fecha 04 de enero de 2024, se delega facultades a la Oficina General de Administración y Finanzas, para aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Lurín, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes;

Que, con Informe Técnico N.º 037-2026-OASG-OGAF/MDL, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe Técnico remite Adenda N°02 al Contrato N°017-2023-GAF/MDL, para que se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda de la obligación pendiente de pago a favor del proveedor **CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO**, por el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE", correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2025**, por el importe de **S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, misma que, constituye una obligación de pago válida correspondiente al ejercicio fiscal 2025, cuya falta de compromiso al 31 de diciembre del citado ejercicio obedeció a la presentación de documentación fuera de plazo por parte del contratista; no obstante, señala que habiéndose acreditado fehacientemente la ejecución efectiva de la prestación a través de la conformidad emitida por el órgano competente y la justificación de las causales que impidieron el pago oportuno, el expediente cumple con los requisitos normativos y técnicos exigibles, resultando procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Contrato	Proveedor / RUC	Deuda S/	Conformidad
ADENDA N°02 AL CONTRATO N°017- 2023-GAF/MDL	CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO 10081452879	10,000.00	Informe N°0138-2026- OASG/MDL, de fecha 10 de febrero del 2026.

Que, con Memorándum N.º 416-2026-OGAF/MDL, de fecha 24 de febrero de 2026, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgue la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, para continuar con el trámite de reconocimiento de obligación pendiente de pago a favor del proveedor **CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO** por el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE**", correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2025**, protocolizado con Adenda N°02 al Contrato N°017-2023-GAF/MDL;

Que, con Memorándum N.º 0160-2026-OGPP/MDL, de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a este despacho la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto, por el importe de **S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, para continuar con el trámite de reconocimiento de obligación pendiente de pago a favor del proveedor **CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO**, por el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE**", correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2025**, protocolizado con Adenda N°02 al Contrato N°017-2023-GAF/MDL;

Que, con Memorándum N.º 443-2026-OGAF/MDL, de fecha 27 de febrero de 2026, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal para el reconocimiento de deuda de la obligación pendiente de pago a favor del proveedor **CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO**, por el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE**", correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2025**, protocolizado con Adenda N°02 al Contrato N°017-2023-GAF/MDL, por el importe de **S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda, conforme a la normativa vigente;

Que, con Informe Legal N.º 107-2026-OGAJ/MDL, de fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para que se proceda con el reconocimiento de deuda de la obligación pendiente de pago a favor del proveedor **CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO**, correspondiente al "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE**", correspondiente al mes de **DICIEMBRE 2025**, protocolizado con Adenda N°02 al Contrato N°017-2023-GAF/MDL, por el importe de **S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles)**, conforme a la disponibilidad presupuestal, por lo que recomienda que la Oficina General de Administración y Finanzas emita el acto resolutivo correspondiente, al amparo de lo establecido en literal I) del numeral 1.2 de la Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-ALC/MDL;

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el informe técnico y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los fundamentos fácticos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2025, adjuntándose la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, y la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal emitido por la Oficina de Presupuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Con los vistos del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de Servicios Generales, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Oficina de Presupuesto y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y la Resolución de Alcaldía N.º 050-2024-ALC/MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, proveniente del ejercicio 2025, como obligación pendiente de pago a favor del proveedor CARMELA HAYDEE VALVERDE ALAYO, correspondiente al "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA – PRITE", correspondiente al mes de DICIEMBRE 2025, por el importe de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), protocolizado con Adenda N°02 al Contrato N°017-2023-GAF/MDL, de conformidad con los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el pago del importe de S/10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal, de conformidad con los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales realizar el compromiso y, a la Oficina de Contabilidad, realizar el Devengado del referido reconocimiento de deuda, de conformidad con los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad: www.munilurin.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
ING. RICARDO FREDDY TRUJILLO MIRAVAL
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS